



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, cuatro (4) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

Al despacho el presente proceso ordinario laboral, informándole que mediante auto que antecede, se avocó el conocimiento del mismo proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad y se encuentra pendiente verificar la actuación procesal que sigue. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	2019-00486-00(J2)
DEMANDANTE	VIDAL ENRIQUE SALAS
DEMANDADO	NSTITUTO MONSALVE NEWLOVE
DESICIÓN	Ordena archivo y pone en conocimiento a las partes.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Cuatro (4) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso de la referencia, se encuentra que mediante providencia de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), el juzgado de origen ordenó aceptar el desistimiento de la demanda presentada por el señor Vidal Enrique Salas, quien figura como demandante en el presente proceso, así mismo se ordenó por secretaría el archivo del proceso.

Así las cosas, no evidencia el Despacho que se encuentre actuación alguna pendiente por trámite, razón por la cual, se dispondrá el archivo del proceso, dejando constancia que, con ocasión a la redistribución ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, la custodia del expediente y eventual trámite posterior, corresponde a esta dependencia judicial.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Al no evidenciarse actuación alguna pendiente por tramitar, **ARCHÍVESE** el expediente de la referencia.

SEGUNDO: ACLÁRESE a las partes que, con ocasión a la redistribución ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, la custodia del expediente de la referencia y el eventual trámite posterior, corresponde a esta dependencia judicial.

TERCERO: HÁGANSE las desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

2019-00486-00(J2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. _____ DE FECHA **05 DE OCTUBRE DEL**
2023

EL SECRETARIO,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico